



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO la Resolución N° 1085/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Lucio Tomás PEGASANO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado se lo exima del régimen de correlatividades establecidas en los pre-requisitos académicos, en virtud de no dictarse actualmente las asignaturas pertenecientes a la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – plan 1985.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 1085/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1085/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar el cursado, en el presente año lectivo 2000, de las materias Computación IV y Sistemas de Información IV, sin tener



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

aprobada Computación II, al alumno Lucio Tomás PEGASANO, Legajo N° 07-92375-5,
de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – plan 1985.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 605/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C